



Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 a) del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos del niño

La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sra. Maud de Boer-Buquicchio, presentado de conformidad con la resolución [68/147](#) de la Asamblea General.

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución [68/147](#) de la Asamblea General. En él la recién nombrada Relatora Especial, Sra. Maud de Boer-Buquicchio, expone las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato desde la presentación del informe anterior a la Asamblea por su predecesora y desde su nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2014.

Además, la Relatora Especial describe la dirección que pretende dar a su labor durante su mandato, incluidos su enfoque y su visión del alcance del mandato y los métodos de trabajo que desarrollará para aplicar su mandato de forma estratégica, con el objetivo final de prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños desde la perspectiva de los derechos humanos.

* [A/69/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución [68/147](#), la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato.

2. El 27 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución [25/6](#), en la que decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años. El 8 de mayo, el Consejo nombró nueva Relatora Especial a la Sra. Maud de Boer-Buquicchio, para sustituir a la Sra. Najat Maalla M'jid, que ocupó el cargo desde mayo de 2008 hasta mayo de 2014.

3. En el presente informe, la Relatora Especial expone las actividades llevadas a cabo por su predecesora entre agosto de 2013 y mayo de 2014 y por ella misma entre junio y agosto de 2014. Además, describe su enfoque y su visión del alcance del mandato y los métodos de trabajo que desarrollará para aplicar su mandato de forma estratégica.

II. Actividades de la Relatora Especial

A. Consejo de Derechos Humanos

4. En su último informe anual, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones ([A/HRC/25/48](#)), la anterior Relatora Especial reflexionó sobre sus seis años en el cargo y presentó un panorama general de las principales cuestiones relativas a su mandato. Se publicaron tres adiciones a ese informe correspondientes a las misiones llevadas a cabo en 2013, a saber, las visitas a Kirguistán ([A/HRC/25/48/Add.1](#)), Madagascar ([A/HRC/25/48/Add.2](#)) y Benin ([A/HRC/25/48/Add.3](#)).

B. Visitas a países

5. La anterior Relatora Especial realizó una visita oficial a Benin del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2013 y una visita de seguimiento a Honduras del 21 al 25 de abril de 2014. El 24 de febrero y el 7 de julio de 2014, respectivamente, los Gobiernos de Egipto y Belarús renovaron sus invitaciones a la Relatora Especial para que realizara visitas oficiales a esos países. La Relatora Especial agradece mucho ambas invitaciones y las tomará en consideración en el análisis preliminar que está llevando a cabo para determinar su plan de trabajo en relación con las visitas a países. El análisis se basa en un conjunto de criterios establecidos por el sistema de procedimientos especiales y tiene en cuenta las visitas a países solicitadas por la anterior Relatora Especial y aceptadas por los gobiernos en cuestión.

C. Conferencias, seminarios y comunicación con la sociedad civil

6. Durante el período que se examina, la Relatora Especial participó en numerosas conferencias y seminarios. Los días 1 y 2 de agosto de 2013 intervino en una consulta regional sobre medidas para poner fin a la explotación sexual de niños con fines comerciales en África, organizada por ECPAT en Addis Abeba. El 12 de septiembre participó en un taller sobre la protección de los niños migrantes organizado en el marco de la Conferencia Internacional Metrópolis celebrada en Tampere (Finlandia). El 18 de septiembre asistió a un taller sobre modalidades alternativas de cuidado organizado en París por la Organización Internacional de la Francofonía. El 28 de septiembre impartió una conferencia sobre los derechos del niño en la Universidad Internacional de Rabat. Los días 10 y 11 de diciembre asistió a una mesa redonda sobre la promoción y la protección de los derechos de los niños de la calle en Asia Sudoriental, organizada conjuntamente en Singapur por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Consortium for Street Children y Aviva. El 11 de marzo de 2014, durante el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, organizó un acto paralelo sobre la protección de los niños frente a la explotación sexual en el contexto de los grandes acontecimientos deportivos. Los días 18 y 19 de marzo impartió una conferencia en el Instituto de Estudios Políticos de París (Sciences Po) sobre los mecanismos internacionales relativos a los derechos del niño. Los días 3 y 4 de abril participó en una reunión de expertos organizada por el ACNUDH para revisar las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de cinco años.

7. Tras su nombramiento efectivo el 2 de junio de 2014, la nueva Relatora Especial participó en diversas actividades. Los días 9 y 10 de junio asistió a una consulta de expertos sobre la tecnología de la información y las comunicaciones en el contexto de la violencia contra los niños organizada en San José por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. Los días 18 y 19 de junio la Relatora Especial realizó su primera visita de trabajo a Ginebra, donde se reunió con la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño, un oficial de enlace del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, altos funcionarios del ACNUDH y numerosas organizaciones no gubernamentales que trabajan en cuestiones relacionadas con la protección y los derechos de los niños. También se reunió con las Representantes Permanentes del Uruguay y la Unión Europea, que copatrocinaron la resolución anual del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos del niño, para buscar modos de reforzar la cooperación en cuestiones relativas a los niños comprendidas en el ámbito de su mandato. Con el objetivo de continuar la labor de su predecesora, la Relatora Especial también se reunió con el Representante Permanente de la India a fin de estudiar posibles fechas para una visita al país, que había sido aceptada por el Gobierno de la India en 2012, y con la Representante Permanente del Brasil para hacer un seguimiento de las actividades conjuntas de sensibilización sobre la protección de los niños en el contexto de los grandes acontecimientos deportivos.

III. Mandato relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

A. Enfoque y alcance

1. Enfoque

8. La Relatora Especial pretende asegurar la continuidad de la labor de sus predecesores, manteniendo y consolidando sus actividades y logros. Tratará de afianzar sus esfuerzos y explorará nuevas direcciones para la ejecución del mandato sobre la base de su perspectiva, conocimientos y experiencia. La Relatora Especial desea rendir homenaje a su predecesora, Sra. Najat Maalla M'jid, por su contribución y entrega a la tarea de mejorar el conocimiento y sensibilizar al público sobre el flagelo de la venta y la explotación sexual de niños, por su diálogo constructivo y la formulación de recomendaciones orientadas a la acción durante las visitas a países y después de ellas y por su labor de fortalecimiento de la cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales. También es digna de elogio su iniciativa de celebrar consultas con los niños y tener en cuenta sus opiniones en el desempeño de su labor, con el objetivo final de producir cambios específicos en sus vidas.

9. La Relatora Especial seguirá adoptando un enfoque consultivo y participativo en la ejecución de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos. Para ello, entablará un diálogo constructivo con los Estados Miembros y fortalecerá las alianzas con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones e instituciones de defensa de los derechos del niño, el sector empresarial y las instituciones académicas. De ese modo, pretende facilitar un diálogo orientado a la acción entre las principales partes interesadas a nivel local, nacional, regional e internacional. La Relatora Especial es consciente de que su mandato es el único dimanante del Consejo que se centra exclusivamente en los niños, y se propone cumplir la responsabilidad que conlleva estableciendo relaciones de cooperación estrechas con las partes interesadas pertinentes a fin de lograr los objetivos del mandato.

10. La Relatora Especial adoptará un enfoque centrado en los niños para la ejecución de su mandato. Todas las actividades dirigidas a prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños se concebirán y desarrollarán teniendo en cuenta los cuatro principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, la no discriminación (art. 2), el interés superior del niño (art. 3), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6) y el respeto de las opiniones del niño (art. 12). Los niños no serán considerados exclusivamente receptores pasivos, víctimas o personas dependientes, sino que serán tratados como titulares de derechos y ciudadanos con derecho a ser oídos y a que sus opiniones se tengan en cuenta. La Relatora Especial velará por que así sea integrando en sus métodos de trabajo mecanismos de participación infantil, como el uso de información adecuada para los niños y adaptada a ellos y de foros y espacios que responden a sus necesidades, la participación de los niños en la investigación y la recopilación de datos, el empoderamiento de las organizaciones y las iniciativas

entre pares dirigidas por niños y la participación de los niños en el desarrollo y seguimiento de proyectos y políticas de protección de la infancia. Estos mecanismos de participación permitirán a la Relatora Especial llegar a los niños y las personas que trabajan y viven con ellos y considerar sus opiniones y sugerencias de forma efectiva a la hora de formular sus recomendaciones para promover y defender los derechos del niño.

11. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/13, la Relatora Especial incorporará una perspectiva de género en toda su labor. Considera que para formular recomendaciones eficaces es esencial reconocer que los fenómenos de la venta y la explotación sexual afectan de manera diferente a los niños y las niñas. A ese respecto, tendrá en cuenta la dimensión de género de la explotación sexual, que, según los datos disponibles, afecta en una proporción desmedida a las niñas. La Relatora Especial tomará en consideración las necesidades y oportunidades diferenciadas de los niños y las niñas, entre otras cosas, mediante la recopilación y el análisis de datos desglosados, y formulará recomendaciones específicas para cada género en relación con su atención y recuperación.

12. La Relatora Especial conoce los diversos órganos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de situaciones y violaciones que afectan a los niños. Como exige la resolución 7/13, tiene la intención de trabajar con ellos en estrecha coordinación a fin de asegurar su complementariedad y evitar la duplicación innecesaria de actividades. Por lo que respecta a los titulares de procedimientos especiales encargados de cuestiones y problemas intersectoriales relacionados con su mandato, como la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, la Relatora Especial pretende estudiar y elaborar con ellos métodos de trabajo conjuntos, por ejemplo la presentación de informes temáticos conjuntos, la realización de visitas coordinadas a países, la publicación de comunicaciones conjuntas y la organización conjunta de actividades de sensibilización. La Relatora Especial también adoptará medidas para integrar la protección y la promoción de los derechos del niño en el sistema de procedimientos especiales, concediendo prioridad a ciertas cuestiones y preocupaciones que deben abordarse de manera coordinada a fin de mejorar la eficacia a la hora de señalar determinadas situaciones a la atención de los gobiernos y otras partes interesadas pertinentes. Su objetivo final es velar por que todos los titulares de mandatos adopten un enfoque común para abordar los efectos de las medidas legislativas y las políticas sobre los niños y sus derechos.

13. Asimismo, la Relatora Especial tratará de reforzar la cooperación con el Comité de los Derechos del Niño, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, cuyos mandatos temáticos están vinculados por su propia naturaleza a las cuestiones de la venta y la explotación sexual de niños. Las modalidades de cooperación pueden consistir en el intercambio periódico de información, la coordinación de actividades y la realización de acciones conjuntas, como la publicación de informes conjuntos y la organización conjunta de actos de sensibilización. La Relatora Especial también

intentará fortalecer la interacción y la cooperación con los mecanismos regionales pertinentes, en particular con la Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y con la Relatoria sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, propugnará la creación de un mecanismo regional permanente dedicado de manera específica a la promoción y la protección de los derechos del niño en Asia y el Pacífico.

2. Alcance

14. El alcance del mandato de la Relatora Especial está definido por las resoluciones en las que se establece y se renueva el mandato, en particular la resolución 1990/68 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos. De conformidad con dichas resoluciones, la Relatora Especial seguirá analizando las causas fundamentales de la venta y la explotación sexual de niños, abordando todos los factores que contribuyen a estas prácticas, incluido el de la demanda, formulando recomendaciones para la prevención de nuevas pautas en estos fenómenos y la lucha contra ellas, definiendo y promoviendo buenas prácticas sobre medidas para combatirlos, fomentando estrategias integrales de prevención, y formulando recomendaciones sobre cuestiones relativas a la rehabilitación de los niños víctimas.

15. La Relatora Especial continuará interpretando con un criterio amplio el alcance de su mandato sobre la base de las resoluciones mencionadas, según las cuales, entre otras cosas, debe examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y formular recomendaciones sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de los niños que son o podrían ser víctimas. Por consiguiente, en consonancia con la labor de sus predecesores, la Relatora Especial seguirá tratando cuestiones relativas al abuso sexual y la explotación de los niños y la violencia contra ellos, con el objetivo final de fomentar un mayor nivel de protección por las partes interesadas pertinentes, en particular los Estados Miembros. Procurará estar atenta a nuevas tendencias y aspectos específicos de estos fenómenos y estudiar las amenazas y los factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de los niños ante ellos, con el fin de proponer y promover estrategias integrales y buenas prácticas para luchar eficazmente contra la venta y la explotación sexual de niños.

16. El marco de acción de la Relatora Especial también se rige por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Si bien piensa utilizar como referencia las definiciones que figuran en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo, la Relatora Especial seguirá ocupándose de los diversos aspectos y modalidades de los actos de abuso, explotación y violencia sexual dirigidos contra niños que entran dentro del ámbito de su mandato, además de los previstos en el Protocolo Facultativo, con el objetivo final de reforzar la protección de los niños frente a la venta y la explotación sexual. Del mismo modo, la Relatora Especial se guiará por la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el principal tratado internacional de derechos humanos relacionado específicamente con su mandato, en el que se establecen las normas y reglas internacionales relativas a los derechos del niño. Además, la Relatora Especial tendrá en cuenta las observaciones generales y las decisiones del Comité de los Derechos del Niño, que ayudan a interpretar el alcance y el significado de determinados artículos,

disposiciones y temas de la Convención. Dado que las situaciones que abarca su mandato son de carácter polifacético y pueden tener consecuencias para el disfrute de una amplia gama de derechos humanos, los otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos¹ también delimitan el marco jurídico natural de su mandato, al igual que la jurisprudencia de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados pertinentes.

17. Existen otros instrumentos internacionales sobre los derechos del niño que complementan la Convención y el Protocolo Facultativo y establecen normas y reglas detalladas para prohibir y prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y reaccionar ante estos fenómenos. Se trata de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención; el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de 1999 (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el Convenio sobre la Edad Mínima de 1973 (núm. 138) de la OIT; el Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930 (núm. 29) de la OIT, y su Protocolo de 2014 adoptado para subsanar deficiencias en la aplicación de la Convención y reafirmar que las medidas de prevención, protección y reparación son necesarias para lograr la eliminación efectiva y permanente del trabajo forzoso; y el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

18. A escala regional, los instrumentos pertinentes relativos al mandato son el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores y la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución.

19. La Relatora Especial también tendrá en cuenta las normas y los compromisos firmes sobre la infancia adoptados a escala internacional, en particular la Declaración y Plan de Acción de Río de Janeiro para Prevenir y Detener la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes (2008), el Compromiso Mundial de Yokohama (2001) y la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (1996).

20. La Relatora Especial seguirá ocupándose de las situaciones endémicas y las nuevas amenazas relacionadas con la venta y la explotación sexual de niños, con el fin de prevenir y combatir estos fenómenos y proporcionar a los niños servicios de protección, atención y recuperación conformes con los derechos humanos. Para ello,

¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

la Relatora Especial examinará aspectos, tendencias y efectos de la explotación sexual de los niños en Internet, la explotación sexual de los niños en el turismo y la industria de viajes, incluso en el contexto de los grandes acontecimientos deportivos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y la trata de niños para la venta y la explotación sexual, y la venta de niños con fines de adopción ilegal, tráfico de órganos, matrimonio infantil y trabajo forzoso.

B. Métodos de trabajo

21. La Relatora Especial llevará a cabo su mandato con arreglo al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que figura en el anexo de la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos y al manual de los procedimientos especiales del Consejo aprobado en la 15ª reunión anual de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, celebrada en junio de 2008 (A/HRC/10/24, cap. V.A). La Relatora Especial desempeñará sus funciones con total independencia y de conformidad con los términos de su mandato, dialogando y cooperando con todas las partes interesadas, con el objetivo de prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños desde la perspectiva de los derechos humanos.

22. Para aplicar su mandato de forma estratégica, la Relatora Especial pretende sacar el máximo partido de los métodos de trabajo establecidos del sistema de procedimientos especiales. De conformidad con las resoluciones en las que se estableció y renovó su mandato, presentará informes temáticos anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, realizará visitas a países y formulará recomendaciones dirigidas a los Gobiernos y las partes interesadas, enviará comunicaciones, incluidos llamamientos urgentes, sobre denuncias de violaciones y colaborará con las partes interesadas pertinentes, como las instituciones y organizaciones de defensa de los derechos del niño, en actividades de sensibilización y promoción para favorecer el logro de los objetivos de su mandato.

23. La Relatora Especial prestará gran atención al seguimiento de sus diversas actividades, en particular las visitas a países y las comunicaciones, sobre la base de información obtenida de los Gobiernos, los asociados locales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector empresarial en relación con la puesta en práctica de sus recomendaciones y las de sus predecesores. A tal efecto, como se indicó anteriormente, establecerá relaciones de colaboración firmes con todas las partes interesadas mediante el intercambio de información, la preparación de visitas a países, la aportación de contribuciones a los informes temáticos y la organización de talleres y seminarios, siempre que se asignen recursos suficientes para apoyar su mandato.

24. La Relatora Especial seguirá adoptando un enfoque integral para luchar eficazmente contra la venta y la explotación sexual de niños. En este sentido, promoverá la elaboración y la aplicación de estrategias y programas de acción amplios encaminados al establecimiento de sistemas nacionales de protección de la infancia basados en los derechos, que engloben la sensibilización, la prevención, la educación sexual, la promulgación y la aplicación de leyes, la recopilación y el análisis de datos fiables, el registro de los nacimientos, la identificación, la investigación, el enjuiciamiento, la sanción y el tratamiento de los culpables, la creación de mecanismos de asesoramiento, denuncia y notificación adaptados a los

niños, servicios de atención, recuperación e integración social de los niños víctimas y, en general, la promoción de los derechos del niño. La Relatora Especial tratará de formular recomendaciones específicas y factibles, promover buenas prácticas e iniciativas eficaces y facilitar la cooperación transnacional y el aumento de la responsabilidad social de las empresas. A este respecto, la Relatora Especial se propone respaldar los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños y difundir sus logros y resultados positivos a fin de promover su repetición en otras partes del mundo.

1. Informes temáticos

25. La Relatora Especial tiene intención de llevar a cabo investigaciones, basándose en la labor de sus predecesores, y presentar su primer informe temático sobre la cuestión de la tecnología de la información y las comunicaciones en el contexto de la explotación sexual de los niños. En dicho informe proporcionará información actualizada complementaria a los estudios presentados sobre el tema por sus predecesores en 2005 (E/CN.4/2005/78 y Corr.2) y 2009 (A/HRC/12/23) e intentará reflejar las nuevas tendencias, dificultades, amenazas y respuestas a este fenómeno, abordando en concreto los diversos tipos de abuso y explotación facilitados por la tecnología de la información y las comunicaciones, los instrumentos jurídicos y buenas prácticas disponibles que contribuyen a prevenir y combatir el fenómeno, y la función que pueden desempeñar en este contexto el sector empresarial y las organizaciones no gubernamentales.

26. La Relatora Especial también pretende desarrollar, mediante la investigación y los estudios temáticos, otras cuestiones relacionadas directamente con su mandato, como las consecuencias y las repercusiones de la venta y la explotación sexual de los niños víctimas y la prestación de atención integral adecuada para facilitar su recuperación y reintegración. Además, investigará un problema que ha sido central en su mandato desde el establecimiento del cargo por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1999/68, a saber, la venta de niños con fines de adopción ilegal. La Relatora Especial también tiene previsto presentar un informe temático sobre el factor de la demanda como promotor de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en el que proporcionará información actualizada complementaria al informe temático de 2006 sobre el tema (E/CN.4/2006/67). Aunque la Relatora Especial piensa conceder prioridad a los estudios temáticos sobre esas cuestiones, también seguirá ocupándose y haciendo un seguimiento de otras preocupaciones temáticas abordadas por sus predecesores, como la explotación sexual de los niños en el turismo y la industria de viajes, incluso en el contexto de los grandes acontecimientos deportivos, y la venta y la explotación sexual de niños tras las crisis humanitarias derivadas de desastres naturales y catástrofes relacionadas con el clima.

2. Visitas a países

27. La Relatora Especial llevará a cabo un análisis preliminar para decidir qué países visitará, en función de una serie de criterios establecidos por el sistema de procedimientos especiales. Los criterios de selección se basan en elementos como las solicitudes de visitas realizadas por sus predecesores, el seguimiento de visitas anteriores, las comunicaciones enviadas por el titular del mandato, la ejecución de programas eficaces para prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo

Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la situación en cuanto a la presentación de informes al respecto, el programa de los países que deben someterse al segundo ciclo del examen periódico universal, las invitaciones cursadas por los Estados y las propuestas de las oficinas del ACNUDH sobre el terreno, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales sobre la base de las denuncias fidedignas de violaciones de los derechos del niño que entran dentro del ámbito de su mandato. La selección de los países que se visitarán reflejará un equilibrio geográfico y tendrá en cuenta la dimensión transnacional del fenómeno.

28. En cumplimiento de su compromiso de continuar la labor de sus predecesores, la Relatora Especial considerará prioritaria la visita a la India que había solicitado su predecesora y a la que el Gobierno del país accedió en 2012. La Relatora Especial tratará de confirmar nuevas fechas para visitar un país en el primer semestre de 2015. Asimismo, se propone renovar las solicitudes de visita enviadas por su predecesora, poniendo de relieve la importancia de esas visitas para la ejecución de su mandato. Además, la Relatora Especial enviará nuevas solicitudes de visita a otros países seleccionados mediante el análisis descrito anteriormente.

29. El objetivo principal de las visitas es formular recomendaciones específicas a los Gobiernos y otras partes interesadas sobre la protección de los derechos del niño y la prevención de las violaciones, así como prestarles asistencia para mejorar la prevención de la venta y la explotación sexual de niños y la lucha contra estos fenómenos. La Relatora Especial hará especial hincapié en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en sus propios informes, además de las formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal que entren dentro del ámbito de su mandato. Asimismo, la Relatora Especial aprovechará la oportunidad que brindan las visitas a los países para mejorar la función preventiva del sistema de procedimientos especiales poniendo de relieve las situaciones que podrían degenerar en violaciones graves de los derechos humanos o en crímenes internacionales, ayudando a la vez a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección.

3. Comunicaciones

30. La Relatora Especial es consciente de la dificultad de explicar a las partes interesadas, como las víctimas y las organizaciones e instituciones de niños, los términos y el alcance de su mandato y sus características específicas frente a otros mecanismos que se ocupan de cuestiones relativas a los niños. Por consiguiente, la Relatora Especial intensificará sus esfuerzos por mejorar la comprensión de su mandato a fin de evitar confusiones y obtener información pertinente acerca de denuncias de violaciones y preocupaciones sobre los derechos humanos comprendidas en el ámbito de su mandato en relación con la legislación, las políticas y las prácticas. Esto le permitirá responder a las denuncias mediante el envío de comunicaciones a los Gobiernos y otras partes interesadas. Además, la Relatora Especial pretende establecer criterios sustantivos que rijan la adopción de medidas para casos o situaciones particulares, en el marco de la ejecución estratégica del mandato que se le ha encomendado y a condición de que se cumplan los criterios de admisibilidad establecidos en el código de conducta y en el manual. El objetivo es sacar el máximo partido de las comunicaciones como herramienta de prevención y protección del sistema de procedimientos especiales.

31. La Relatora Especial elaborará y divulgará, a través de su página web y otros medios de comunicación accesibles a los niños, material adaptado a los niños relativo al alcance de su mandato, el tipo de denuncias de las que se puede ocupar y los métodos de trabajo que utiliza para responder a ellas. El material estará dirigido a los niños que son o podrían ser víctimas, las organizaciones e instituciones que trabajan con niños y otros asociados a escala internacional, regional y local. Con ello se pretende obtener el mayor beneficio posible de la información recopilada por esas entidades en su labor cotidiana, señalar las violaciones a la atención de los gobiernos y otras partes interesadas pertinentes e instarlos a proteger a los niños y sus derechos.

4. Colaboración con las partes interesadas en actividades de sensibilización y promoción

32. La Relatora Especial promoverá, facilitará y organizará actividades de sensibilización y promoción sobre las prioridades temáticas y las preocupaciones relativas a su mandato para darlas a conocer y favorecer su comprensión, y exhortará a erradicar y prevenir la venta y la explotación sexual de niños. Las prioridades temáticas y las cuestiones de promoción mencionadas anteriormente orientarán la participación y la contribución de la Relatora Especial en diversos seminarios, conferencias y otras actividades, que aprovechará para intercambiar información sobre las novedades pertinentes, determinar y difundir buenas prácticas e iniciativas eficaces y crear sinergias con fines de promoción. La Relatora Especial también emitirá comunicados de prensa con ocasión de la celebración de días internacionales pertinentes, conjuntamente, si procede, con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales y órganos y mecanismos de protección de la infancia, para alertar a las partes interesadas de la necesidad de abordar cuestiones concretas de derechos humanos relativas a su mandato.

33. La Relatora Especial aprovechará al máximo las oportunidades de sensibilización que brindarán dos fechas conmemorativas en 2015, a saber, el 25° aniversario de la creación del mandato relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el 15° aniversario de la aprobación por la Asamblea General en su resolución [54/263](#) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Relatora Especial organizará actividades de sensibilización en torno a ambos aniversarios para pedir la ratificación y la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales dirigidos a poner fin a la venta y la explotación sexual de niños. Además, en 2016 se conmemorará el 20° aniversario del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, y la Relatora Especial tiene previsto contribuir a las actividades dirigidas a promover el cumplimiento de los compromisos políticos asumidos en ese congreso mundial y en los posteriores.

34. Además de sensibilizar sobre las prioridades temáticas relacionadas directamente con su mandato, la Relatora Especial pretende trabajar en estrecha coordinación y cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y con otros mecanismos internacionales y regionales para abordar preocupaciones intersectoriales, como la prevención y la erradicación del matrimonio infantil y forzoso y la protección frente a la violencia y la explotación de los niños migrantes no acompañados, los niños de la calle y los niños con albinismo.

35. Asimismo, la Relatora Especial continuará ocupándose de las prioridades de promoción establecidas por sus predecesores, a saber, la ratificación universal de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la no criminalización de los niños víctimas de la explotación sexual. Seguirá instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en un esfuerzo conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Además, contribuirá a las iniciativas comunes por promover la ratificación y la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que entró en vigor el 14 de abril de 2014. En cuanto a la no criminalización de los niños víctimas, la Relatora Especial seguirá instando a los Estados a que revisen todos los aspectos de su legislación nacional que puedan afectar a los niños y velen por que estos no sean criminalizados, castigados o estigmatizados por haber sido víctimas de explotación o abuso sexual.

36. La Relatora Especial también llevará a cabo actividades de promoción para sensibilizar sobre el hecho de que, en determinadas circunstancias, la venta y la explotación sexual de niños pueden constituir crímenes internacionales, como crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. En esos casos, exhortará a que se haga rendir cuentas a los culpables mediante mecanismos de justicia adecuados que respeten las normas de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo final de enjuiciarlos y proporcionar reparación a las víctimas. La Relatora Especial cree firmemente que el garantizar la rendición de cuentas por esos crímenes puede tener un efecto disuasorio y envía una señal inequívoca de que esos delitos graves conmueven profundamente la conciencia de la humanidad. A la vez, en el marco de su labor de promoción, la Relatora Especial insistirá en la responsabilidad de los Estados de proteger a los titulares de derechos mediante la adopción de medidas preventivas, incluida la promulgación de legislación en la que se tipifiquen como delitos esos terribles actos.

37. Por último, la Relatora Especial seguirá de cerca las negociaciones sobre los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015 con el fin de respaldar esos esfuerzos y establecer relaciones de colaboración para asegurar que las cuestiones de protección de la infancia se incluyan en el documento final y que el objetivo de poner fin a la explotación, la violencia y los abusos sexuales dirigidos contra los niños se haya hecho realidad en 2030.

IV. Conclusiones

38. En el presente informe, el primero que presenta a la Asamblea General, la recién nombrada Relatora Especial ha tratado de exponer sus reflexiones iniciales sobre el mandato y las direcciones estratégicas que tiene previsto tomar durante sus tres años en el cargo.

39. La Relatora Especial pretende asegurar la continuidad de la labor de sus predecesores. Tratará de consolidar sus esfuerzos y explorará nuevas direcciones en las que desarrollar el mandato. Seguirá adoptando un enfoque

consultivo, participativo, holístico y centrado en los niños para la ejecución de su mandato e incorporará una perspectiva de género en toda su labor.

40. La Relatora Especial se esforzará por asegurar la coordinación y la complementariedad con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y otros mecanismos y órganos de las Naciones Unidas. Hará todo lo posible por integrar la protección y la promoción de los derechos del niño en el sistema de procedimientos especiales, y promoverá la adopción de enfoques basados en los derechos humanos en la labor de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección de la infancia. También tratará de mejorar la cooperación con los mecanismos regionales dedicados a los derechos del niño.

41. En 2015 se celebrará el 25° aniversario de la creación del mandato relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Su renovación continua pone de relieve la necesidad de que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos por combatir el creciente fenómeno de la explotación y el abuso sexual de los niños. Para que la Relatora Especial pueda desempeñar debidamente sus funciones y garantizar la ejecución eficaz de su mandato, resultará fundamental que en los próximos años se proporcione un mayor apoyo mediante la asignación de medios y recursos suficientes, en particular para asegurar el seguimiento adecuado de sus recomendaciones.